

ORD. N° 3302

ANT.: (i) Procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA REQ-038-2020; (ii) ORD SMA Nº2875, de fecha 21 de octubre de 2020, que solicita pronunciamiento al SEA, respecto a la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto Parque Eco Recreativo Las Trancas; (iii) Carta de fecha 20 de noviembre de 2020 del titular del proyecto Parque Eco Recreativo Las Trancas.

MAT: Reitera solicitud de pronunciamiento e informa presentación de nuevos antecedentes por parte del titular del proyecto Parque Eco Recreativo Las Trancas.

Santiago, 2 de diciembre de 2020.

A : SRA. PAOLA LA ROCCA MATTAR
DIRECTORA REGIONAL DE VALPARAÍSO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

DE : SR. RUBÉN VERDUGO CASTILLO
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE (S)

1. Junto con saludar, informo que en el marco del procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA"), REQ-038-2020, incoado en contra del proyecto "Parque Eco Recreativo Las Trancas", la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Superintendencia" o "SMA"), mediante Oficio ORD. Nº2875, de fecha 21 de octubre de 2020, ha solicitado su pronunciamiento, respecto a si el proyecto indicado precedentemente, requiere o no contar con una resolución de calificación ambiental favorable para poder operar.

2. En atención a las características del proyecto, levantadas luego de las actividades de fiscalización ambiental, se estimó necesario que el análisis se enfocara en las tipologías de ingreso descritas en los literales g.2) y p) del artículo 3º del Reglamento del SEIA, dado que corresponde a un proyecto de desarrollo turístico que se emplazaría dentro del área del Parque Nacional La Campana.

3. Junto con ello, se informó que el presente procedimiento, se inició con motivo de un recurso de protección, interpuesto en la Ilustre Corte de Apelaciones de Valparaíso por don Juan Alberto Molina Tapia, dado que a su juicio, las obras y actividades vinculadas al Parque Eco Recreativo Las Trancas, vulnera lo dispuesto en el artículo 19 Nº8 de la Constitución Política de la República.

4. El Oficio ORD. N°2875, fue notificado a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, región de Valparaíso, con fecha 29 de octubre de 2020, a las casillas de correo electrónico oficinapartes.sea.valparaiso@sea.gob.cl y oficinapartes.sea@sea.gob.cl; no obstante aquello, a la fecha aún no se recibe respuesta alguna.

5. En paralelo, con fecha 20 de noviembre de 2020, en el marco de la tramitación del procedimiento especial de requerimiento de ingreso REQ-038-2020, el titular del proyecto Parque Eco Recreativo Las Trancas, evacúa traslado, mediante el cual aporta antecedentes destinados a esclarecer la descripción del proyecto y a reconocer que respecto a las obras en ejecución, resultaría aplicable lo dispuesto en el literal g.2), artículo 3º del Reglamento del SEIA, por lo tanto, reconoce que en atención a dicha tipología, sería necesario contar con una resolución de calificación ambiental favorable.

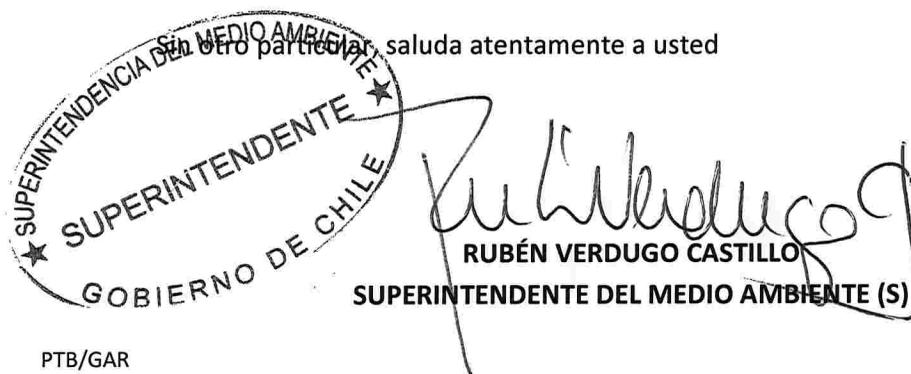
6. La carta mencionada se acompaña de 5 Anexos, correspondientes a:

- (i) Anexo 1. Plano Plata Emplazamiento / Conjunto Completo Proyecto.
- (ii) Anexo 2. Análisis territorial del proyecto.
- (iii) Análisis de Pertinencia Ambiental del proyecto.
- (iv) Actividades de relacionamiento comunitario.
- (v) Antecedentes legales centro recreativo Las Trancas SpA.

7. Todos los antecedentes del procedimiento, junto con la presentación de fecha 20 de noviembre de 2020 y sus Anexos, se encuentra disponible para consulta pública y de su Servicio, en el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/94>.

8. Dado que el titular se ha allanado a una de las tipologías de ingreso, respecto de las cuales se fundamentó el inicio del procedimiento y que su pronunciamiento es requisito esencial para poder requerir formalmente el ingreso del proyecto al SEIA, según disponen los literales i) y j) del artículo 3º de la ley orgánica de la SMA, es que se reitera la solicitud realizada mediante Oficio ORD. N°2875 y se requiere su pronunciamiento a la brevedad posible.

9. Finalmente, indicar que si tiene dudas con el presente procedimiento o problemas con la descarga de información, se comunique directamente con el abogado Gustavo Arellano, quien desempeña funciones en la Fiscalía de la SMA, al correo electrónico gustavo.arellano@sma.gob.cl.



PTB/GAR

Distribución:

- Dirección Regional de Valparaíso, Servicio de Evaluación Ambiental, correo electrónico oficinapartes.sea.valparaiso@sea.gob.cl
- Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, correo electrónico oficinapartes.sea@sea.gob.cl, romina.tobar@sea.gob.cl.
- Sr. Luis Pablo Miranda Monaldi, representante legal Sociedad de Inversiones y Comercial Santa Elena, correos electrónicos lmiranda57@todosdos.cl, r.rios@socoinspa.cl.

Cc.:

- Oficina Regional de Valparaíso, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente cero papel N°29.905/2020

Memorándum N°57.320/2020